

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-C/MPP

Puno, 28 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la "COBERTURA RIGIDA DE CANCHA DE GRAS SINTETICO", en favor de la Institución Educativa Secundaria Eduardo Benigno Luque Romero del Distrito de Pichacani – Laraqueri, de la Provincia y Departamento de Puno, representado por su Director Mauro Teófilo Torres Flores, Informe N° 171-2024-MPP/GAS/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 1205-2024-MPP/GA, Dictamen N° 25-2025-COALR y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

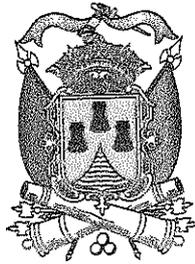
Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades; por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...). También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de





Concejo Provincial de Puno

Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Oficio N° 092-2024-UGELP-IES-JEC"EBLR"L, de fecha 11 de noviembre del 2024, el administrado Sr. Juan Carbajal Pérez, presidente de APAFA de la IES Eduardo Benigno Luque Romero del Distrito de Pichacani – Laraqueri, Provincia y Departamento de Puno, SOLICITA la Donación de Materiales de Construcción para la obra "COBERTURA RIGIDA DE LA CANCHA DE GRAS SINTETICO" de la IES Eduardo Benigno Luque Romero, representado a su vez por su Director Sr. Mauro Teófilo Torres Flores, evidenciándose la necesidad de dicha Institución de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad de la IES. Eduardo Luque Romero del Distrito de Pichacani – Laraqueri, Provincia y Departamento de Puno, de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 171-2024-MPP/GAS/SGL/GVCVV/TA, de fecha 05 de diciembre del 2024 el TAP Guillermo Colque Valdivia V. – Técnico en Almacén, informa que en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 16 Varillas de Acero Corrugado grado 60 3/8, 05 Varillas de Acero Corrugado grado 60/acero, 20 Varillas Acero Corrugado grado 60 5/8, 80 Unidades de Cemento Portland Puzolánico.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1205-2024-MPP/GA, de fecha 18 de diciembre del 2024 se resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 3,624.30 soles (tres mil seiscientos veinticuatro mil con 30/100 soles) en favor del Colegio de la IES. Eduardo Luque Romero del Distrito de Pichacani – Laraqueri, Provincia y Departamento de Puno, conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Varilla de Acero Corrugado de 3/8 IN X 9M	UNIDAD	16	NEA N° 36-2024	28.30	452.80
02	Varilla de Acero Corrugado 3/8 IN X 9M	VARILLA	5	INV. N° 966-2022	15.50	77.50
03	Varilla de Acero Corrugado de 5/8 IN X 9M	VARILLA	20	INV. N° 869-2022	39.50	790.00
04	Cemento Portland Puzolánico Tipo X 42.5 Kg.	UNIDAD	80	NEA N° 038-2024	28.80	2,304.00
TOTAL						S/. 3,624.30

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 72-2025-MPP/GAJ, de fecha 10 de marzo del 2025, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la obra: "COBERTURA RIGIDA DE LA CANCHA DE GRAS SINTETICO" de la IES Eduardo Benigno Luque Romero – Laraqueri - Puno, por el monto de S/. 3,624.30 (tres mil seiscientos veinticuatro mil con 30/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 25-2025-COALR de fecha 19 de mayo del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación Materiales de Construcción para la obra: "COBERTURA RIGIDA DE LA CANCHA DE GRAS SINTETICO" de la IES Eduardo Benigno Luque Romero – Laraqueri - Puno; Asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA "COBERTURA RIGIDA DE LA CANCHA DE GRAS SINTETICO" EN FAVOR DE LA I.E.S. EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO - LARAQUERI - PUNO, representado por su Director Sr. Mauro Teófilo Torres Flores, conforme al siguiente detalle:





Concejo Provincial de Puno

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Varilla de Acero Corrugado de 3/8 IN X 9M	UNIDAD	16	NEA N° 36-2024	28.30	452.80
02	Varilla de Acero Corrugado 3/8 IN X 9M	VARILLA	5	INV. N° 966-2022	15.50	77.50
03	Varilla de Acero Corrugado de 5/8 IN X 9M	VARILLA	20	INV. N° 869-2022	39.50	790.00
04	Cemento Portland Puzolánico Tipo X 42.5 Kg.	UNIDAD	80	NEA N° 038-2024	28.80	2,304.00
TOTAL						S/ 3,624.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Institución Educativa Secundaria Eduardo Benigno Luque Romero – Laraqueri, representado por su Director Sr. Mauro Teófilo Torres Flores y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL